



Santiago, 06 de febrero de 2019.

**DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN  
CIRCULAR N° 1 / 2019**

Señor Exportador:

Cumplo con informarle que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), nos ha enviado la Decisión N°8 de la Comisión Económica Euroasiática que conforman los 5 Países que se detallan a continuación: **Federación de Rusia, República de Armenia, República de Belarús, República de Kazajstán y la República de Kirguisa**, la cual indica que estos Países seguirán otorgando beneficios en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), pero sólo a un grupo de productos que detallan en la Decisión N°8 la cual se encuentra disponible en nuestra página web. Al analizar este documento, deben tener presente que si bien los beneficios o preferencias los otorgan a ciertos “capítulos” y “partidas arancelarias” del arancel aduanero (capítulos 1 al 21), también en el respectivo recuadro detallan los productos dentro de esos capítulos a los cuales **NO LES OTORGARAN BENEFICIO ARANCELARIO** dentro del esquema del SGP, como es el caso de los siguientes productos que **certifica la SOFOFA a los cuales no se les deben otorgar el FORM A (certificados SGP)**:

- Partida 1509: aceite de oliva y sus fracciones
- Partida 1517: margarina
- Subpartida 1522.00: restos después del procesamiento de sustancias alifáticas
- Partida 2101: extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate
- Partida 2002: tomates preparados o en conserva
- Subpartida 2009.50: jugo de tomate
- Subpartida 2006.61: jugo con grados Brix sobre los 30
- Subpartida 2009.69: los demás jugos de uva
- Subpartida 2009.71: jugo de manzana con grados Brix hasta 20
- Subpartida 2009.79: los demás jugos de manzana

Asimismo, deben tener presente las siguientes situaciones con los certificados de origen del SGP con destino a la Comisión Económica Euroasiática:

- En caso de pérdida o destrucción, se puede emitir un duplicado del certificado de origen indicando en el recuadro N°4 el timbre: “DUPLICATE”
- Cuando se emita el certificado con posterioridad al embarque de las mercaderías, se debe estampar en el recuadro N°4 el timbre: “ISSUED RETROSPECTIVELY”

Al respecto y para el mayor entendimiento de lo anteriormente indicado, les informamos que en nuestra página web podrán encontrar los siguientes documentos de la Comisión Económica Euroasiática:



- Decisión N°8: Lista de productos beneficiados del SGP
- Decisión N°44: Productos si beneficio del SGP
- Decisión N°53: Productos sin beneficio de SGP
- Reglas de origen SGP (en idioma inglés)

Sin otro particular, se despide atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke.

**ALEJANDRO BAIERLEIN HERMIDA**

Jefe Departamento Certificación de Origen y  
Negociaciones Internacionales